



UNAP



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

TESIS

**INCLUSIÓN DEL DERECHO DE LOS REFUGIADOS Y SU ENSEÑANZA
EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONÍA PERUANA-IQUITOS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**PRESENTADO POR:
VALERIA DEL ROCÍO MOREY ARTEAGA
VALENTINA DEL ROCÍO MOREY ARTEAGA**

**ASESOR:
Abog. ALBERTO NAVAS TORRES, Mgr.**

IQUITOS, PERÚ

2023

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Iquitos, a los 20 días del mes de julio de 2023, siendo las 6:00 pm, en la Sala de Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se dió inicio la sustentación pública de la tesis titulada: **"INCLUSION DEL DERECHO DE LOS REFUGIADOS Y SU ENSEÑANZA EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA-IQUITOS"**, presentado por las bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **VALERIA DEL ROCIO MOREY ARTEAGA y VALENTINA DEL ROCIO MOREY ARTEAGA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** que otorga la Universidad de acuerdo a la ley **N° 30220** y al Estatuto vigente.

El Jurado calificador dictaminador designado mediante Resolución Decanal **N°147-2023-FADCIP-UNAP** esta integrado por:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Dr. JAIME EDUARDO MELENDEZ ASPAJO | Presidente |
| • Abg. RAUL QUEVEDO GUEVARA, Mgr | Miembro |
| • Abg. EDWIN BELLIDO SALAZAR, Mgr | Miembro |
| • Abg. ALBERTO NAVAS TORRES, Mgr | Asesor |

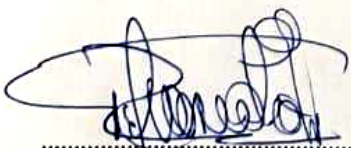

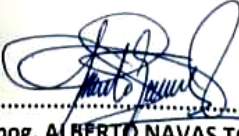
Luego de haber escuchado con atención y formulado las preguntas necesarias, las cuales fueron respondidas: **SATISFACTORIAMENTE**

El Jurado después de las deliberaciones correspondientes, llegó a las siguientes conclusiones:

La sustentación Pública y Tesis han sido Aprobado por: **UNANIMIDAD** con la calificación: **BUENA**

Estando las Bachilleres **APTAS** para obtener el Título Profesional de: **ABOGADA**.

Siendo las **19:30** pm, se dió por teminado el acto de sustentación, firmando la conformidad de la misma los siguientes jurados:

 Dr. JAIME EDUARDO MELENDEZ ASPAJO Presidente	
..... Abog. RAUL QUEVEDO GUEVARA, Mgr Miembro	 Abog. EDWIN BELLIDO SALAZAR, Mgr Miembro
		
 Abog. ALBERTO NAVAS TORRES, Mgr. Asesor	

TESIS APROBADA EN SUSTENTACIÓN PÚBLICA EL 20 DE JULIO DEL 2023 EN EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, EN LA CIUDAD DE IQUITOS.


Dr. Jaime Eduardo Meléndez Aspajo
PRESIDENTE



Abogado Raúl Quevedo Guevara - Mgr.
MIEMBRO



Abogado Edwin Bellido Salazar – Mgr.
MIEMBRO



Abogado Alberto Navas Torres – Mgr.
ASESOR

Nombre del usuario:
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

ID de Comprobación:
78718038

Fecha de comprobación:
24.11.2022 09:48:29 -05

Tipo de comprobación:
Doc vs Internet

Fecha del Informe:
24.11.2022 09:51:30 -05

ID de Usuario:
Ocultado por Ajustes de Privacidad

Nombre de archivo: **TESIS RESUMEN VALERIA DEL ROCIO MOREY ARTEAGA y VALENTINA DEL ROCIO MOREY ARTEAGA**

Recuento de páginas: **36** Recuento de palabras: **8720** Recuento de caracteres: **54804** Tamaño de archivo: **85.94 KB** ID de archivo: **89795402**

28.6% de Coincidencias

La coincidencia más alta: **6.42%** con la fuente de Internet (<https://dokumen.site/download/acnur-guia-de-derecho-internacional-...>)

28.6% Fuentes de Internet

1000

Página 38

No se llevó a cabo la búsqueda en la Biblioteca

6.43% de Citas

Citas

9

Página 39

No se han encontrado referencias

0% de Exclusiones

No hay exclusiones

A Nuestro Padre celestial porque Él es parte de nuestra vida diaria, ya que todo conocimiento proviene de Él.

A nuestro querido y adorado Papito Martin...

Quien fue y es para nosotras la Paciencia y Sabiduría. A él por siempre y para siempre nuestro amor y orgullo.

A nuestra querida Mamita Roció...

Quien es el Amor, Fortaleza y Garra que da pie a nuestra familia. Te amamos mamita.

Valeria del Rocío y Valentina del Rocío

AGRADECIMIENTO

Expresamos a todos los docentes de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, por brindarnos sus conocimientos y experiencias, para prepararnos académicamente y afrontar los diversos problemas sociales, políticos y económicos en nuestro desempeño profesional.

Nuestro agradecimiento sincero a nuestros adorados padres, por habernos dado la vida, el ejemplo y los valores a lo largo de nuestras vidas. Nosotros entendiendo esos sacrificios, les damos el mejor regalo cumpliendo sus deseos cual es, convertirnos en profesionales y servir a la sociedad profesionalmente.

Indudablemente, hacemos extensivo nuestro agradecimiento, a nuestra querida familia, por darnos la confianza y el apoyo constante para desarrollarnos profesionalmente para cumplir el objetivo y alcanzar nuestra meta trazada.

Este trabajo de Tesis tuvo como asesor al Abogado **Mgr. Alberto Navas Torres**, quien nos dio sus experiencias y recomendaciones, por lo que ha hecho posible la culminación del trabajo de tesis.

A todas y cada una de las personas que nos proporcionaron sus aportes con su conocimiento y experiencia, así mismo nos dieron su apoyo para concluir el trabajo de tesis.

Valeria y Valentina

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Páginas
Portada	i
Acta de sustentación	ii
Jurado	iii
Resultado del informe de similitud	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenido	vii
Resumen	ix
Abstract	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	4
1.1. Antecedentes	4
1.2. Bases teóricas	8
1.2.1. Derecho de los Refugiados	8
1.2.1.1. Antecedentes históricos	9
1.2.1.2. Consideraciones sobre la determinación del Refugiado	10
1.2.1.3. El asilo como predecesor del refugio	11
1.2.1.4. Historio del Derecho de los Refugiados en el Perú	12
1.2.1.5. El Derecho Internacional de los Refugiados	16
1.2.1.6. Procedimiento para solicitar asilo en nuestro país	18
1.2.1.7. La necesidad de enseñanza del Derecho de los Refugiados en las Universidades de la Región	23
1.2.2. Derecho de petición y requisito de admisibilidad	24
1.2.3. Derecho de los Refugiados	25
1.2.4. Normas e Instrumentos Internacionales	25
1.2.5. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidad para los Refugiados	26
1.2.6. La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969	27
1.3. Definición de términos básicos	28
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	30
2.1. Tipo y diseño	30

2.2. Diseño muestral	31
2.3. Procedimiento de recolección de datos	31
2.4. Procedimiento y análisis de datos	32
2.5. Aspectos éticos	32
CAPÍTULO III: RESULTADOS	33
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN	34
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES	35
CAPITULO VI: RECOMENDACIONES	36
CAPITULO VII: FUENTES DE INFORMACION	37
ANEXOS	
1. Matriz de consistencia	
2. Instrumentos de recolección de datos	
3. Análisis de la encuesta realizada	
4. Glosario	

RESUMEN

El estudio de investigación desarrollado, es producto de un análisis realizado a la malla curricular de la carrera profesional de Derecho, dado que el tema "El Derecho de los Refugiados" no se imparte como un curso o como un capítulo de otro curso; siendo un tema bastante fundamental de la persona humana en cuanto a su protección y cuidado se refiere, lo que indica claramente que sí, una persona emigra a otro país debe gozar de una protección. El estudio **se justifica**, porque es necesario fundamentar el derecho de la persona, cuando busca refugio en otra ciudad por alguna razón de índole político, social, y esto es regulado por las normas internacionales como el ACNUR el mismo que regula si puede ser considerado como refugiado. La investigación tiene **como objetivo**, explicar por qué es necesario estudiar el derecho de los refugiados y la necesidad de su enseñanza en las facultades de derecho de las Universidades de la región Loreto. **La metodología** seguida en el desarrollo del trabajo, será con un enfoque *holístico*, es decir planteamos una propuesta como un proceso escalonado y vinculado a la carrera profesional, que nos permite normalizar un estudio sobre cómo desarrollar el pensamiento complejo durante el proceso de la enseñanza–aprendizaje. Por lo que la investigación será *cualitativa*. **Los hallazgos más importantes** sobre la problemática en torno al derecho de refugiados en el actual escenario internacional, **es la del abogado Cesar Pariachi Hinostroza** que se desempeñaba como Presidente de la corte Superior de Lima que ahora se encuentra en España, con el fin de analizar el alcance la designación de Refugiado, los derechos que asisten a quienes ostentan esta categoría y las obligaciones de los Estados que se encuentran en la línea uno de aceptación y el otro como sujeto juzgador.

Palabras claves: Escenario internacional, Refugiado, protección, sujeto juzgador

ABSTRACT

The research study developed, is the product of an analysis made to the curriculum of the professional career of Law, since the topic "Refugee Law" is not taught as a course or as a chapter of another course; being a very fundamental topic of the human person in terms of their protection and care is concerned, which clearly indicates that yes, a person emigrates to another country should enjoy protection. The study is justified, because it is necessary to support the right of the person, when seeking refuge in another city for some reason of a political, social nature, and this is regulated by international standards such as the UNHCR which regulates whether it can be considered as a refugee. The research aims to explain why it is necessary to study refugee law and the need for its teaching in the law faculties of the universities of the Loreto region. The methodology followed in the development of the work, will be with a holistic approach, i.e. we raise a proposal as a stepwise process and linked to the professional career, which allows us to standardize a study on how to develop complex thinking during the teaching-learning process. Therefore, the research will be qualitative. The most important findings on the problems surrounding refugee law in the current international scenario, is that of the lawyer Cesar Pariachi Hinostroza who served as President of the Superior Court of Lima who is now in Spain, in order to analyze the scope of the designation of Refugee, the rights that assist those who hold this category and the obligations of the States that are in the line one of acceptance and the other as a judging subject. Ok

Keywords: International scenario, refugee, protection, judging subject.

INTRODUCCIÓN

El estudio de investigación se orienta a explicar por qué es necesario estudiar el curso de refugiados ya que su enseñanza es importante y necesario fundamentar, como egresados nos dimos cuenta que nos faltaba información académica, para afrontar un problema serio en defensa de una persona, sobre todo en aquellos que buscan refugio fuera de su sociedad nativa, que por algún motivo han cometido un acto que los obliga salir de su ciudad natal. Dicho estudio de investigación, se desarrolló siguiendo una **metodología** cualitativa, ya que ha permitido desarrollar un estudio a profundidad de cada caso estudiado, posteriormente inducimos categorías, que sirvieron para desarrollar una teoría.

En este sentido, **el aporte del estudio**, es encontrar los beneficios que puede traer la inclusión del curso de Refugiados en el plan de estudio respecto al conocimiento que pueden manejar los estudiantes, cuando estos últimos se nutren de la parte académica en lo se refiere a los refugiados. En la discusión consideramos que el ACNUR señala con angustia los países realizan medidas de restricción de la libertad de movimiento a los solicitantes de asilo.

Las luchas y los desafíos del nuevo siglo, condicionan a las Instituciones Universitarias, de adecuarse a la compleja realidad educativa que se formula en los requerimientos del argumento mutuo en la era de .la tecnología. La disputa contemporánea sobre la educación superior, se torna más complejo por la influencia que ejercen los procesos de la globalización en el desarrollo de las sociedades actuales y economías en un contexto del acelerado proceso de cambios que se manifiestan en todos los ámbitos del servicio humano básicamente en las orientaciones de la Educación Superior. Universitaria.

Con este trabajo se ha comprendido que el mundo moderno cada vez presenta una creciente complejidad, la rapidez con que ocurren cambios significativos, el surgimiento de violentos conflictos, y el impacto que tienen las acciones ya no solo de los diversos países sino de cada uno de sus individuos; se vuelve cada vez más impredecible.

Como egresadas realizamos estudios de derecho en la UNAP, los involucrados en el estudio, tuvimos la experiencia que los conocimientos adquiridos en otras áreas académicas eran sostenidas; y pudimos realizar algunos consejos dentro la sociedad sobre otras materias, sin embargo cuando nos han solicitado un asesoramiento sobre *un refugiado* nos encontramos con una incomodidad porque no podíamos responder con claridad a las inquietudes del entrevistador, esto se debe a que en nuestra formación académica, el problema aludido fue enseñado casi de prisa, motivo por el cual pasamos **una experiencia** seria en cuanto a dar mayor explicación sobre un refugiado, como por ejemplo cuales eran en detalle su salida de su situación, se puede decir que éramos novatas en el tema.

La trayectoria de la investigación radicara con respecto a que el indicado curso del derecho de un refugiado sea dictado por los docentes de la facultad como un curso completo y de esta manera los egresados tengan las herramientas suficientes para poder asesorar a quienes lo empleen.

Ante esta situación, podemos hacer una **pregunta orientadora** ¿Sera posible que el curso el derecho de un refugiado sea incluido en los cursos a dictarse en el plan de estudios?

El contenido del trabajo de investigación contiene los siguientes capítulos:

En el capítulo I se aborda el marco teórico, los antecedentes, las bases teóricas y los términos básicos; las bases teóricas relacionados al Derecho de los Refugiados; empezando por sus antecedentes generales e históricos; la creación e importancia del ACNUR; el procedimiento para solicitar asilo y protección en nuestro país y hace énfasis en la necesidad de implementar el curso de Derecho de los Refugiados en el currículo de las Universidades en nuestra Región Loreto.

Capítulo II describimos la metodología: indicando el tipo y diseño de nuestro trabajo; el diseño muestral; los procedimientos de recolección de datos; los procedimientos y análisis de datos; y los aspectos éticos contemplados dentro del trabajo de investigación. Capítulo III desarrollamos los resultados y en el capítulo IV la discusión. Capítulo V y VI tiene que ver con las conclusiones y recomendaciones de la tesis. En el capítulo VII puntualizamos las fuentes de información a los cuales se recurrió para basar nuestra investigación.

Finalmente, con los resultados obtenidos se pudo conocer como el derecho de refugiado es prácticamente desconocido por los estudiantes de derecho de la Región, por lo que hemos realizado propuestas a fin de fomentar su difusión y enseñanza.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

- **Ámbito internacional**

Verónica, (2010) en su investigación *“La figura del refugiado: tensiones y paradojas entre la praxis jurídica y la exclusión socio-política”*. Su objetivo fue analizar la condición del refugiado en el marco del derecho internacional en materia de asilo y refugio tanto en Europa como en América Latina. Además, estudio el vínculo existente entre el Estado como país de acogida y los demandantes de asilo y refugiados que solicitan su protección. Al igual que el presente trabajo, el estudio de Morales es una investigación cualitativa.

El problema de la investigación delinea, cómo deben de rebelarse las disposiciones legales y gubernativos de las personas que transfieren los términos y discuten el vínculo tan estrecho que existe entre nacionalidad y procedencia.

Es una de las hipótesis que sostiene la autora en su trabajo se basa en intentar evaluar la procedencia como un sistema de colocación de representación auténtica, en el cual la frontera que aísla los límites de esta pertenencia política esencia de disputa e innovaciones., desde la experiencia hasta en nuestro tiempo actual. Ante la problemática de los refugiados, se analizaron las fallas y compromisos históricos que invierten en torno a la transcendencia de ciudadanía y de la experiencia republicana moderna ⁽¹⁾

Rodríguez (2011), en su trabajo de tesis *“La formación de los maestros de las escuelas de Frontera Norte sobre la Declaración de los Derechos Humanos y generalidades del Derecho Internacional de los Refugiados y su influencia en el desarrollo social e integración*

de los niños refugiados al sistema escolar ecuatoriano”, sostiene que:

El Desarrollo Humano promovido por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en el año 2009, relacionado a la movilidad humana, reconoce que la migración, tanto voluntaria como forzosa, promueve el crecimiento y desarrollo de los pueblos y permite al ser humano la capacidad para mejorar sus oportunidades económicas, sociales y culturales de manera efectiva y promueve el ejercicio fundamental de la libertad al decidir dónde quiere vivir. Además, menciona “las personas desplazadas por conflictos o situaciones inseguras plantean desafíos especiales. Se calcula que unos 14 millones de refugiados viven fuera de su propia nación, es decir, alrededor del 7% de los migrantes del mundo” Lo que representa un reto para los países de acogida, que a través de políticas públicas y de la visibilidad de su situación de recepción, intentan proveer a sus nuevos residentes de las oportunidades para integrarse bajo un enfoque de derechos y la promoción de los mismos en las comunidades e instituciones que asilan a estos nuevos pobladores; este trabajo de investigación trajo a la institución educativa adelanto en su cultura. El Ecuador y sus comunidades fronterizas, a raíz del Conflicto Armado Colombiano, han recibido a un número considerable de familias que, en busca de protección internacional, seguridad y paz, han cruzado las fronteras con miras a empezar nuevamente sus vidas lejos de la violencia y la persecución sufrida en su país de origen.

Siendo su objetivo general Promover la formación de los maestros sobre los contenidos de los Derechos Humanos y Generalidades sobre el Derecho Internacional de los Refugiados para ser aplicados en el aula de clases y así lograr una adecuada integración de los niños refugiados al sistema escolar ecuatoriano⁽²⁾.

- **Ámbito nacional**

Soto (2016), en su trabajo la “Protección Internacional de los refugiados en el Perú: Implicancias de la definición ampliada de refugiado de la Declaración de Cartagena”, Basándose en el desarrollo de la política exterior peruana en materia de refugiados y desde un enfoque basado en los derechos humanos, explica cuál debería ser la posición peruana en torno a este tema y propone una interpretación de los alcances de esta definición coherente con dicha posición. Es bueno resaltar la importancia que el concepto de refugiado posee, como sustento de un complejo régimen de protección internacional, y contribuir a una mejor aplicación de la definición de refugiado de Cartagena, que fortalezca la protección internacional de los refugiados en nuestro país ⁽³⁾.

Palla (2021), investigadora de la actividad Movilidad Humana; señala en su estudio que el Perú juega intencionalmente con el Derecho al refugio en la última década, siendo un saludo a la bandera el hecho de que en nuestro país exista este derecho humano a buscar y recibir asilo; además de los retos desiguales que enfrentan nuestros hermanos inmigrantes. El Derecho de los Refugiados en nuestro país ha ido “cayendo” lentamente a partir de sus medidas alternativas para la regularización del inmigrante, siendo todos intentos fallidos o simplemente decaídos. Se estima que el Perú se ha vuelto en muy corto tiempo, el segundo país en el mundo con Mayor número de solicitudes de refugio, siendo considerado una “sala de espera” para cientos de personas que solo buscan reubicarse y empezar una nueva vida, dejando atrás su hogar, familia y empleos.

El derecho de buscar y recibir asilo se ve legislado en nuestro país, aunque, en la práctica, su aplicación y reconocimiento es totalmente ignorado y deteriorado por una gran parte del territorio peruano.

- **Ámbito local**

A nivel local, no se ha encontrado trabajos de investigación referido al Derecho de un refugiado y considerando ser egresadas de la facultad de derecho, se ha revisado el currículum de estudio, y no se encontró el curso en mención. Es, más cuando hemos sido consultadas como egresadas sobre el tema Derecho del Refugiado para ayudar a una persona; nos dimos cuenta que nos faltó información sobre este particular, debido que habiendo sido estudiantes comprobamos que carecemos de información; en resumen, se hace necesario contar con este curso en Malla curricular. Más aun considerando que en estos tiempos se propicia la salida de sus tierra natal abriéndose una malla de migrantes buscando asilo por índice social.

1.2. Bases teóricas

Glosario

<i>ACNUR</i>	Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados.
<i>CADH</i>	Convención Americana sobre Derechos Humanos
<i>CIJ</i>	Corte Internacional de justicia.
<i>CIDH</i>	Comisión Interamericana de justicia de los Derechos Humanos.
<i>DADH</i>	Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Los hombres.
<i>DUDH</i>	Declaración Universal de Derechos humanos
<i>OEA</i>	Organización de Estados Americano

1.2.1. Derecho de los Refugiados

La delegación de derecho internacional (1957), La fundación del asilo afiliada en Grecia, sostiene una de las fundamentaciones cuando se daba las competencias olímpicas, los organizadores recorrían tierras lejanas antes de su celebración proclamando una competencia para ello proponían amnistía internacional.

Cortez Colindres, E. (1971), sostiene que los atletas solicitaban protección del asilo; esto permitió que no requería de un análisis previo de culpabilidad para ser concedido como competidor. Basado en este plan personas inocentes como criminales podían sujetarse bajo la protección del asilo, todos eran respetados bajo la misma condición, pues el temor al castigo divino de la sociedad griega era tan intenso, que Charles de Bearepaire afirma que: “la fatalidad elevaba a los hombres más allá del crimen, ella borraba la mancha y no dejaban al culpable más que la huella de la desgracia”.

De esta manera, durante el viaje los atletas desplegaban la protección del asilo; así como los artistas dionisiacos, los heraldos y los obreros empleados en alguna obra pública o de utilidad general. Sin embargo, este modelo de asilo primigenio basado en el temor a la divinidad presentó algunas limitaciones respecto a las transferencias del asilado, puesto que solo se respetaba la inmunidad en los templos del dios, estando impedido un extranjero de hallar refugio en dicho recinto.

La sociedad romana es heredera de esta tradición, dado que Rómulo al fundar Roma, consagra un lugar de asilo situado entre las dos cimas del Capitolio, y que sirve de refugio en caso de peligro de persecución o muerte.

1.2.1.1. Consideraciones sobre la determinación del Refugiado.

La condición de un refugiado se encuentra en las definiciones contenidas en los instrumentos Internacionales relativos a refugiados. Estos instrumentos son los siguientes: la Convención de 1951¹ y el Protocolo de 1967² relativos al Estatuto de los Refugiados, el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de 1950³. La Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana (OUA) por lo que se regula los Aspectos Específicos de los Refugiados en África. En América Latina, la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984⁴.

¹ Amnistía Internacional, "Refugio e inmigración, texto disponible en red. <http://www.es.amnesty.org/en> que estamos/temas/refugio-inmigración/, consultada el 17 de Septiembre de 2016

² Aprobado en Nueva York el 31 de enero de 1967; entro en vigor el 04 de octubre de 1967. pag 148.

³ Anexo a la Resolución 428. V Asamblea General adopto el 14 de diciembre de 1950. ACNUR, p 148

⁴ Aprobada por el Coloquio sobre la protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá. ACNUR P.366

Al presente, ninguno de aquellos instrumentos señala como se debe llevarse a cabo la determinación de la condición de refugiado. El procedimiento se ha desarrollado en la práctica, recurriendo muchas veces a procedimientos del Derecho interno aplicados por analogía.

1.2.1.2. El asilo como predecesor del refugio.

Debido a las agitaciones políticas que se ensayaron en los siglos XIX y XX, y se dio inicio a las guerras que se verificaron en América Latina y otros Estados, muchas personas saltaron de sus territorios para llegar a otros Estados latinoamericanos.

La temática de los refugiados suele ser estudiada desde dos enfoques distintos, el de las migraciones internacionales, por un lado, y el de los derechos humanos⁵, por el otro; aunque dichos enfoques se encuentra estrechamente vinculados, debido a la importancia que cobra el respeto de los derechos humanos en el contexto de las migraciones. Así, la adopción de políticas migratorias y el permitir la entrada de un extranjero al territorio nacional es un derecho soberano de los Estados, pero dicho derecho se encuentra limitado precisamente por la obligación que tienen estos de respetar los derechos humanos. Pese a ello, al estudiar el refugio es conveniente priorizar uno de estos enfoques.

En este caso consideramos que un análisis comprensivo de la figura del refugio requiere tener en cuenta un enfoque basado en los derechos humanos, ya que la problemática de los refugiados trasciende su carácter migratorio para convertirse en un eje

⁵ Anaya (2009) los resume que: El concepto de derechos humanos tiene su origen más evidente en la formulación de derechos naturales (a la vida, la libertad y la propiedad) elaborada por John Locke a finales del siglo XVII; este planteamiento fue retomado. Sin embargo, no fue sino hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial, y de manera particular con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que los asuntos relacionados con los derechos del individuo trascendieron las fronteras del Estado-nación y se volvieron un tema eminentemente internacional|| (p.52).

fundamental del respeto.

Dentro de esta condición se dio a inicios del pasado siglo, con el caso del presidente José Santos Zelaya de Nicaragua. Bajo este escenario también se dio el caso del General Augusto Nicolás Calderón Sandino, siendo un caudillo liberal nicaragüense, ingresó a México en dos ocasiones; siendo la primera el 1924 para trabajar en las empresas petroleras Tampico y Cerro Azul.

Los lugares sagrados como las iglesias eran lugares de asilo, de carácter inviolable, es decir eran sagrados. Esta fundamentación de asilo fue desde su inicio hasta fines de la Edad Media, en su inicio, el asilo se calmaba cuando las iglesias y los monasterios, abrían sus puertas y estos lugares sagrados eran inviolables.

La Corte Internacional de Justicia se pronunció el 20 de noviembre de 1950. En su primer fallo de la Corte, fue de 14 votos a favor de Perú contra 2; declarando que Colombia no tenía derecho a calificar unilateralmente y de modo obligatorio para el Perú la cualidad de afianzarse los Estados soberanos, se comenzaron a establecer reglas en razón a esta imagen referida al asilo; que en un principio fue considerada propia de la iglesia, para integrarse a la regulación del Estado. (*Guerrero Verano, Martha G. 2010*).

Cabe hacer mención, que entre Estados grandes que data de 1823 en materia de asilo a los perseguidos, se suscribió el tratado de no Extradición por delitos Políticos entre México y Colombia.

El caso más controversial en Latinoamérica fue el caso Haya de la Torre, quien solicita asilo a Colombia, resultando un litigio entre Colombia y Perú, la misma que fue discutida en la Corte Internacional de Justicia.

1.2.1.3. Historia del Derecho de los Refugiados en el Perú.

Como Víctor Raúl Haya de la Torre solicito asilo a Colombia; quien fue fundador del partido Alianza Popular Revolucionaria, situación notoria ya fue un político acosado por los mandos peruanos por considerarlo responsable de la rebelión militar del 3 de octubre de 1948.

El asilo solicitado fue concedido el 3 de enero de 1949. Esta situación lo llevo al Estado Colombiano a solicitar un salvoconducto al Estado peruano para que pueda salir del Perú, pero tal solicitud fue denegada, aduciendo que Haya de la Torre cometió delitos comunes; por lo que no podía beneficiarse del asilo.

En un segundo fallo La Corte declara 15 votos contra 1 sosteniendo que el Perú no está obligado a expedir un salvoconducto al asilado.

Por otro lado, la Corte rechaza la tesis invocada por el Perú sosteniendo que el delito de Haya de la Torre era la de rebelión militar el cual no constituye un delito común.

1.2.1.4. El Derecho Internacional de los Refugiados.

Cabe señalar el Derecho de los refugiados está vinculada con el Derecho Humano y el Derecho Internacional Humanitario, pues el primero trata respectivamente de derechos humanos en general, y el segundo de la conducción de la guerra en particular.

La Asamblea General de las Naciones Unidas instauró el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Sus actividades se basan en un conjunto de normas e instrumentos internacionales, que incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los cuatro

Convenios de Ginebra (1949) sobre el derecho internacional humanitario, así como una gran cantidad de tratados, declaraciones internacionales y regionales, vinculantes es decir que la decisión del caso se vincula a todos los procesos similares y no vinculantes, entendiéndose que no es obligatorio aplicar el resultado del caso que abordan específicamente las necesidades de los refugiados⁶

La Conformidad sobre el Reglamento de los Refugiados, da una definición de refugiado basada en las personas que se ubican fuera del país de su nacionalidad y que son refugiados como resultado de hechos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 en Europa o en otro lugar. Por lo que se elabora y se aprueba el Protocolo de la Convección.

Los Estados partes en la Convención de 1951, la conforman 141 Estados partes, siendo:

Albania	Costa Rica
Alemania	Côte d'Ivoire
Argelia	Croacia
Angola	Dinamarca
Antigua Barbuda	Dominica
Argentina	Djibouti
Armenia	Ecuador
Australia	Egipto
Austria	El Salvador
Azerbaiyán	Eslovaquia
Bahamas	Eslovenia
Belarús	España
Bélgica	Estados Unidos de América

⁶ Naciones Unidas, resume de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 1948 – 1941. Naciones Unidas, Nueva York 1922. p.22.

Belice	Estonia
Benin	Etiopía
Bolivia	Ex República Yugoslava
Bosnia y Herzegovina	Macedonia
Botswana	Federación de Rusia
Brasil	Fiji
Bulgaria	Filipinas
Burkina Faso	Finlandia
Burundi	Francia
Camboya	Gabón
Camerún	Gambia
Canadá	Georgia
Cabo Verde	Ghana
Chad	Grecia
Chile	Guatemala
China	Guinea
Chipre	Guinea-Bissau
Colombia	Noruega
Congo	Nueva Zelandia
Guinea Ecuatorial	Países Bajos
Haití	Panamá
Honduras	Papua Nueva Guinea
Hungría	Paraguay
Irán	Perú
Irlanda	Polonia
Islandia	Portugal
Islas Salomón	Reino Unido
Israel	República
Italia	Centro-africana
Jamaica	República Checa
Japón	República de Corea
Kazajstán	República
Kenya	Democrática del

Kirguistán	Congo
LesothoLetonia	República
Liberia	Dominicana
Liechtenstein	Rumania
Lituania	Rwanda
Luxemburgo	San Vicente y las
Madagascar	Granadinas
Malawi	Samoa
Malí	Santa Sede
Malta	Santo Tomé y Príncipes
Mauritania	Trinidad y Tabago
México	Túnez
Mónaco	Turquía
Marruecos	Turkmenistán
Mozambique	Tuvalu
Namibia	Uganda
Nicaragua	Uruguay
Níger	Venezuela
Nigeria	Yemen
Senegal	Yugoslavia
Seychelles	Zambia
Sierra Leona	Zimbabw
Somalia	
Sudáfrica	
Sudán	
Suriname	
Swazilandia	
Suecia	
Suiza	
Tayikistán	
Tanzania	
Togo	

1.2.1.5. El ACNUR: Antecedentes, estructura y objetivo principal

Antecedentes

Al término de la segunda guerra mundial, el ACNUR comienza a activarse el 14 de diciembre de 1950 con la finalidad de prestar ayuda a los europeos desplazados por este conflicto, con un mandato de tres años para completar sus labores y luego disolverse en la nada. El 28 de julio de 1951, fue adoptada la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, el fundamento legal para defender a los refugiados y el estatuto básico en que se funda el trabajo del ACNUR.

En 1960 la descolonización de África produjo la primera de múltiples crisis de refugiados en ese continente que han requerido la intervención del ACNUR. En las dos décadas siguientes a esos acontecimientos, ACNUR intermedió en la crisis de desplazamiento en Asia y América Latina. Hacia finales de la década había situaciones de refugiados nuevas en África y repitiendo la historia, nuevas generaciones de refugiados en Europa a causa de las guerras en los Balcanes.

ACNUR al inicio del siglo 21 ayudo a la crisis de refugiados que se dio en África, y en la República Democrática del Congo y Somalia, y en Asia, especialmente en la situación de refugiados en Afganistán, que ya lleva más de 30 años. Al mismo tiempo, se ha solicitado al ACNUR usar su experiencia para ayudar también a las personas desplazadas internamente por los conflictos.

Cabe indicar, ACNUR profundizo su lista para socorrer a los individuos Vagabundos, cuando se les niega el reconocimiento de sus derechos fundamentales porque carecen de

nacionalidad. En algunas partes del planeta, como África y América Latina, La disposición única de 1951 se ha percibido recubierto por la adopción de herramientas lógicas locales.

El ACNUR en el año 1954 ganó el premio Nobel de la Paz por su trabajo, socorrer a los refugiados en Europa. Su regla acababa de ser extendido hasta el final de ese período. Más de un cuarto de siglo después, ACNUR, en 1981 recibió nuevamente el galardón por su trabajo mundial de asistencia a los refugiados, con una mención a las dificultades políticas que enfrentaba el Alto Comisionado.

Empezaron a trabajar 34 funcionarios cuando ACNUR inicia sus funciones, a la presente cuenta con más de 9.700 funcionarios nacionales e internacionales, envolviendo algo de 1.050 funcionarios en las sedes de Ginebra y Budapest. Actualmente el ACNUR trabaja en 126 países, con funcionarios dispersados en 109 establecimientos principales tales como oficinas regionales y nacionales.

Estructura y Organización del ACNUR

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se administra por la Asamblea General de Naciones Unidas y el Consejo Económico y social (ECOSOC). El Comité Ejecutivo del ACNUR afirma los eventos del ACNUR y su correspondiente presupuesto, son presentados por el Alto Comisionado.

La norma del ACNUR está definido en el Estatuto del 1950. El Alto Comisionado y el ECOSOC reporta anualmente a la Asamblea General sobre las labores del ACNUR.

El Objetivo principal

El objetivo vital es defender los derechos y la prosperidad de los refugiados, atestiguar que todas estas personas puedan ejercer el derecho a pedir asilo en otro Estado y a disfrutar de él, así como estabilizar medidas para los refugiados, tales como la vuelta voluntaria en condiciones dignas y seguras, la integración en la sociedad de acogida o el reasentamiento en un tercer país. El ACNUR también tiene el mandato de ayudar a las personas apátridas en todo el mundo.

1.2.1.6. Procedimiento para solicitar entrar a nuestro país.

Solicitantes de asilo

La persona que solicita asilo es quien reclama el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva. En promedio, aproximadamente casi 1 millón de personas solicitan asilo de forma individual cada año.

Los procedimientos nacionales de asilo se conceptúan para establecer si las personas que solicitan asilo alcanzan protección internacional. Mediante rutinas convenientes, se establece si los solicitantes de asilo se consideran por el estatuto de refugiado o alguna otra forma de protección internacional. Los que no califican pueden ser devueltos a sus respectivos países de nacimiento.

La validez de los sistemas de asilo es de clase primordial. Si el método de asilo es vertiginoso y razonable, las personas que ya saben que no tienen los requisitos para calificar como refugiados serán negadas a presentar una solicitud desde el primer momento, lo que beneficia tanto al país de acogida como a los

refugiados, en beneficio de los cuales se crearon los sistemas de asilo.

El Procedimiento de Solicitud de la Condición de Refugiado

La Ley del Refugiado N°27891(2002) y el Decreto Supremo N°119-2003-RE que reglamenta la Ley del Refugiado (2003) establecen las condiciones, procedimientos y organismos encargados de la determinación de la condición del refugiado en la República del Perú. Estos criterios también crean los jornales y necesidades de los refugiados y solicitantes de tal posición.

La Delegación Específica para los Acogidos es la entidad delegada de almacenar, estudiar y solucionar en primera instancia las solicitudes que presentan con la condición de ser un Refugiado.

La Delegación debe cuidar porque las diferentes entidades del Estado certifiquen el cumplimiento de lo señalado en la Ley del Refugiado y su disposición Normalizado. Dicha Comisión está constituida por dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y uno del Ministerio del Interior, además la integran el secretario ejecutivo de la Comisión, que es designado por su Presidente, y un representante del ACNUR.

En el Perú el reconocimiento de tal Condición será solicitado en los siguientes lugares:

- En Lima ante la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Especial para los Refugiados.
- En las Agencias Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- En el Vicariato de cada ciudad.
- En los Límites, de control migratorio y reparticiones policiales o militares.

La solicitud debe formularse en la frontera o dentro del territorio, y debe ser presentada mediante escrito y consignar los datos de la persona y su grupo familiar, las razones por las cuales solicita la condición de Refugiado, así como sus datos de contacto. Por lo que toda información que se brinde será confidencial y no será compartida con las autoridades de su país y las autoridades que tomen la solicitud deberán remitirlas en el plazo establecido por la Ley ante la Comisión Especial para los Refugiados y las personas que soliciten en las fronteras la condición de refugiado serán automáticamente autorizadas a ingresar al territorio no pudiendo ser rechazadas, devueltas o expulsadas por los funcionarios de frontera.

Trámite de la solicitud para la Condición de Refugiado

Para solicitar la condición de refugiado es necesario presentar el Documento de identidad y cualquier otra documentación o información en apoyo de su caso y si no lo tuviera tendría que explicar las razones por lo cual no lo tiene. Posteriormente se deberá tener una AUDIENCIA PERSONAL con un funcionario de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Especial que le investigará en detalle el pliego de los hechos que lo acarrearón a dejar su país de origen, también las partes del grupo familiar deberán ser entrevistados por separado de los restantes miembros de la familia, por lo que se deberá decir la verdad y aportar toda la información que le sea requerida durante la entrevista, siendo la información confidencial y finalmente se deberá tener los datos de contacto actualizados a fin de poder ser contactados cada vez que sea necesario.

Los trámites son personales y gratuitos y si desean pueden contar con un abogado, así como el de solicitar para ser asistido por un traductor o intérprete si no comprende el idioma, se puede elegir ser entrevistado por un funcionario del sexo que

prefiera. Por otro lado, la Comisión Especial considera importante toda la información y documentación que pueda brindar sobre los hechos y razones que lo llevaron a abandonar su país. Finalmente se obtiene el CREDENCIAL del solicitante de refugio expedido a los solicitantes deberá ser renovado cada sesenta (60) días y habilita a su titular para circular dentro del territorio y realizar trámites ante distintos organismos estatales.

Para la entrega del Documento Provisional de trámite

Una vez presentada la solicitud, la Secretaria Ejecutiva expedirá un documento personal llamando CREDENCIAL DE SOLICITANTE DE REFUGIO podrá transitar legalmente dentro de él, y tramitar la obtención de su Ruc, podrá también presentar la presentación de un contrato de trabajo ante el ministerio respectivo, así como obtener una Licencia de conducir y para renovar dicho Carne se deberá hacer ante la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Especial para los Refugiados u otras dependencias autorizadas, cuya vigencia es de 60 días.

Resolución de la Solicitud

La solicitud habrá que ser examinada por la Comisión Especial que es la parte encargada de resolver en primera instancia si se reconoce o no la condición de refugiado.

Si la Comisión Especial le da la razón de Refugiado, entonces la persona se convertirá en un extranjero residente en el país que se encuentre, por lo que se le concederá una credencial de extranjería y deberá renovar anualmente su Visa de residente mediante un edicto que la secretaria ejecutiva de la Comisión remita a la Dirección General de Migraciones.

Pero si la Comisión Especial deniega la Condición de Refugiado se podrá objetar dicha decisión tomada por la propia Comisión Especial a través de un recurso de reconsideración en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación; si persiste esta decisión de denegar, entonces se podrá interponer recurso de apelación apropiadamente formulado ante la Comisión Revisora para Asuntos de Refugiados, por lo que se renovará su documento provisional mientras se dé la solución final de su petición formulada.

Derechos de los Refugiados solicitantes

Basado en los antecedentes del solicitante, se tomarán las siguientes consideraciones:

- **A transitar** libremente por el territorio en donde se encuentre, el documento provisional debe ser mostrado a las autoridades públicas que lo soliciten.
- Los peticionarios y refugiados **no podrán** ser devueltos ni expulsados a su país de origen. El resguardo contra la devolución incluye la prohibición de rechazar a una persona que desea solicitar la condición de refugiado en frontera.
- Los peticionarios tendrán derecho **a la educación**, por lo que obtendrán matrícula en los colegios nacionales del país en los niveles que lo soliciten.
- Tendrán derecho también **al trabajo**, y ser contratados en un sector cualquiera siempre y cuando este sea aceptado de acuerdo a sus condiciones de su capacidad. La remuneración y condiciones de empleo deberán ser conforme a la Ley.

- También tendrán derecho al cuidado de **su salud**, vale decir podrán ser atendidos, en los centros asistenciales de salud.
- Sus derechos como persona lo conservaran, y **no pueden ser excluidos**. No pueden ser limitados indebidamente, por sus características físicas, ni por su nacionalidad ni religión.
- Tienen derecho a una **Vida Libre** de Violencia de Naturaleza, mujeres, niños o niñas pueden presentar una solicitud en forma individual, e independiente al guía de la familia.
- Los solicitantes y refugiados podrán practicar la religión que deseen.

Obligaciones de los refugiados y solicitantes

Los Interesados deberán ser honestos a las Leyes Nacionales, e Instituciones Gubernamentales y Municipales, del país que los abriga. También deben querer a las personas, entidades, organismos públicos y privados. El solicitante o refugiado deberá informar su domicilio y mantener actualizado e informar a la Secretaria Ejecutiva sobre su intención de viajar al exterior.

1.2.1.7. La necesidad de enseñanza del Derecho de los Refugiados en las Universidades de la Región

De acuerdo a lo descrito en el contexto de un refugiado, es transcendental como misión de la educación superior es decir en el seno de la facultad de Derecho de la UNAP, se debe enseñar el curso de derecho de los Refugiados, debido a los diversos problemas que ocurren en una nación, que el hombre puede cometer y debido a esta acción se ve obligado a fugarse de su país y solicitar asilo de refugio.

Por otro lado, los profesionales egresados de la facultad de derecho de la UNAP, saldrán capacitados profesionalmente y podrán competir con sus similares en esta problemática. Así mismo podemos identificar que el problema de un refugiado tiene un enfoque HUMANISTICO, por lo que, esta investigación contiene el mismo enfoque, rigiendo como punto base el derecho de las personas y tenemos que estar preparados en forma doctrinaria.

Además, sobre búsqueda de este problema en estudio, se ha encontrado a nivel local que ninguna de las tres Universidades que cuentan con la facultad de derecho, tienen incluido dentro su currículo de estudios el curso de Derecho de los Refugiados; tal como indicamos:

Contenido Universidad	En el currículo	Capitulo dentro un curso
UNAP	No incluido	No la incluyen
UPO	No incluido	No la incluyen
UCP	No incluido	No la incluyen

Sin embargo, se encontró un sílabo de Derecho Internacional, el cual dentro los temas que contiene el curso, está el tema de Derechos Humanos, que solo brinda una ligera explicación el docente.

1.2.2. Derecho de petición y requisito de admisibilidad

Este acto que realiza una persona que solicite asilo o refugio en su diferente hábitat está bien establecido. Se trata del derecho que tienen las personas que se creen en una modalidad, pueden pedir que se estudie su petición, y la obligación de las autoridades competentes de los Estados o del ACNUR de dar

satisfacción a esa petición. Se trata, pues de un derecho subjetivo que se fundamenta en:

- El hecho de buscar asilo en varios lugares internacionales, es un derecho individual reconocido, mas no así la obligación de otorgarlos.
- Los Estados tienen obligación de cumplir, el principio de no devolución dado que se trata de un principio consistente que ha pasado a formar parte del derecho rutinario. Por tanto, se está ante una primacía de aplicación obligatoria tanto por los Estados Partes de los efectos internacionales relativos a refugiados.

1.2.3. Derecho de los Refugiados

Toda persona que se encuentra en tránsito o ya tiene una solicitud de petición para ser considerado como refugiado, está sujeto a la protección que buscan alcanzar, lo que indica claramente que esta acción está sujeta al Derecho Internacional, vinculada a los Derechos humanos relacionada a la protección de los refugiados.

1.2.4. Normas e Instrumentos Internacionales

Condición necesaria y suficiente que contienen normas legales, que garantizan el estatuto jurídico, siendo:

El Convenio de 1951 sobre el estatuto de los Refugiados

Constituye la plataforma legal y primordial para fijar la posición de emigrante, así como para entender sus obligaciones y necesidades.

La convención fue aprobada el 28 de julio de 1951, fue primeramente restringida para resguardar a protegidos europeos después de la Segunda Guerra Mundial, pero el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 modifico las restricciones geográficas.

Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados

Es un instrumento autónomo de la Convención de 1951, sin embargo, íntegramente congruente con ella. La Formalidad deroga las demarcaciones geográficas y transitorias contenidos en la definición de refugiado de la Convención. Este acto envuelve tres temas:

- La condición del término refugiado, así como las condiciones de cesación y exclusión de la condición de refugiados.
- El reglamento jurídico de los acogidos en su país de asilo, con sus derechos y obligaciones, la misma que debe ser protegido contra una destitución o vuelta a un territorio donde su vida peligre.
- Las obligaciones de los Estados, incluida la de ayudar con el ACNUR en la acción de sus funciones y proveer su labor de supervisar la aplicación de la Convención.

1.2.5. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, ordena que se instale la oficina del Alto Comisionado el 14 de diciembre de 1950. La Asamblea tiene la ordenanza de administrar y coordinar la gestión internacional para preservar y solucionar los

problemas de las personas refugiadas y apátridas en todo el mundo. El ACNUR ha ayudado en 123 países facilitando defensa y ayuda a más de 46 millones de personas emigrantes.

1.2.6. La Convención Americana - Derechos Humanos de 1969

Esta Convención como herramienta de control para un asilado se hace necesario examinar este instrumento, porque certifica la postura americana respecto a la consagración del asilo como un derecho humano, es decir garantiza los convenios en la celebración de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos de 1969.

Es así que, el inciso 7 del artículo 22 refiere que: “Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales”.

1.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

A. Definición de asilo:

El término “asilo” proviene de la palabra latina *asylum*, el asilo se vincula al refugio del cual no se puede extraer o arrebatar a la persona que en él se encuentra amparada. Es así que, a través de sus diferentes fases de evolución, el asilo es la protección otorgada a una persona cuya vida o integridad física se ven amenazadas, en un lugar al cual sus perseguidores no tienen acceso.

B. Apátridas:

Una persona apátrida es aquella persona que no es reconocida como ciudadano, es decir es una persona errante. Miles de personas en el mundo están atrapadas en este limbo legal, disfrutando solamente de un acceso mínimo a la protección legal o internacional, así como a derechos básicos como la salud y educación.

C. Refugiados:

Son considerados como personas que se encuentran fuera de su país de origen debido a diferentes factores, ya sea a un temor de persecución, a un conflicto social, violencia u otras circunstancias que perturben grave y deliberadamente el orden público y los derechos de los mismos, y quienes, en consecuencia, necesitan salir de su territorio nacional para buscar en otro país la llamada ‘protección internacional’

D. Personas LGBTI:

Son personas que pertenecen a una categoría referida a una diversidad de identidades de género que incluyen a las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero, quienes intentan lograr la conciencia acerca de sus derechos dentro de una sociedad igualitaria.

E. Acuerdo Internacional:

Forma pactada menos pomposa que la de un convenio; de trascendencia específica, las disposiciones del acuerdo se limitan a problemas de justo interés para los países contratistas.

F. Restablecimiento de la paz internacional:

Es una acción de los organismos internacionales para restituir la armonía en la sociedad cuando ha sido quebrantada por acontecimientos de guerra u odio.

G. Zona desmilitarizada:

Es un área destituida de un ejército en operaciones militares, que se devuelven a la normalidad corporativa interna o se confía, al menos en lo administrativo y político, a las autoridades civiles o locales.

CAPITULO II: METODOLOGÍA

2.1. TIPO Y DISEÑO

La delimitación de la investigación es no experimental-descriptiva, como transversal, ya que el recojo de información se realizó en un solo momento mediante una encuesta realizada a los estudiantes.

Fue básico, descriptivo, y explicó como sucedió el evento. Vale decir, se describió el fenómeno social.

Esta tesis contempló la aplicación de un diseño de Investigación descriptiva – propositiva, ya que se identificó el problema que corresponde a calidad profesional en derecho de un futuro profesional, frente a la cual se realizó una revisión y contextualización de lo académico nacional e internacional con el fin de plantear una guía práctica al profesional que está en campo y requiera de criterios concretos para garantizar su asesoría a un necesitado.

Además, se le dio un enfoque cualitativo, es decir tiene como objetivo entender la configuración de los investigadores, dado que pasaron por una experiencia fría al haber sido abordado para una explicación del tema.

La investigación partió de una realidad concreta: una base positiva y visible como es el caso al desconocimiento por parte de los estudiantes de los últimos ciclos de la carrera de Derecho, sobre el Derecho de los Refugiados y por otro lado se indagó intentar dar un diagnóstico de conformidad o separación, entre el orden jurídico y la actuación de los organismos internacionales en el mantenimiento de la paz. Por esta razón, este estudio reúne las características de una investigación cualitativa.

2.2. DISEÑO MUESTRAL

a) Población

Para efecto del estudio y su análisis correspondiente, se acudió a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNAP, quienes serán beneficiados al egresar, debido que tendrán una orientación en su formación académica sobre el derecho de los refugiados.

b) Muestra

Se hace necesario tener una mejor información sobre el estudio en particular, esto se hará de forma no probabilística; es decir se procedió hacer entrevistas, a los estudiantes no graduados y egresados de la Facultad, sobre el conocimiento de tema de derecho de un refugiado.

Bajo este modelo, con recibir una opinión propia y bastante mesurada, se logró comprender que realmente se hace necesario tener información sobre el estudio del refugiado.

2.3. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La metodología seguida para recabar la información necesaria, se realizará empleando las siguientes técnicas:

a) Entrevistas

Se hará visita personal para recabar las “opiniones” de los estudiantes de la facultad respecto a la enseñanza del derecho de los refugiados como curso respecto del tema en investigación; y saber de las dificultades en la Investigación Preparatoria, y de esta manera consignar una toma de decisión, en conclusión.

b) Encuestas

Se hará mediante un cuestionario con preguntas relacionados con los objetivos específicos del tema, dirigidos a los estudiantes de los

últimos niveles.

Los datos obtenidos se mostrarán en cuadros por niveles.

c) Instrumentos:

Los principales instrumentos que utilizaremos en la investigación, y su procesamiento son:

- Preguntas. Que serán conversadas con el estudiante de los niveles indicados, cuarto y quinto nivel de estudios.
- Tiene la finalidad que el estudiante exprese las razones y motivos de la enseñanza del curso en mención.

2.4. PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para efecto del procesamiento de la información obtenida, según las respuestas que se indica, estos serán llevados a una interpretación lógica, es decir, buscando la aceptación o no de enseñanza del problema en estudio. El procesamiento de la información se realizó mediante la relación de las respuestas.

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

De acuerdo con los principios éticos establecidos en la obediencia a los derechos de las personas y la búsqueda del bien común, principios que motivaron y justificaron la presente investigación y su desarrollo; es por ello que las investigadoras se comprometieron a que todos los datos registrados y/o obtenidos de los entrevistados, de las historias o datos de los resultados generados en el estudio sociológico, solo serán de acceso y manejados por las investigadoras, con la finalidad de generar conclusiones basadas en hechos y circunstancias reales.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Las prácticas de asilo y refugio por parte de los Estados que toman parte bajo la nominación que la persona solicita es un acto que ocurrió desde muchos años atrás.

De acuerdo al objetivo principal de la investigación, es encontrar los beneficios que puede traer la inclusión del curso en el plan de estudio de la facultad de Derecho de la UNAP, respecto al conocimiento que pueden manejar los estudiantes, cuando estos últimos se nutren de la parte académica en lo se refiere a los refugiados.

Debemos entender que, desde la perspectiva de la Teoría del Estado, todo Estado tiene su Constitución, independientemente del régimen político o del modelo de Estado que abraza o de la forma de gobierno que asuma. Sin embargo, por el principio fundamental del Jurista, desde la teoría Constitucional, sola es posible concebir un Estado con Constitución, en la medida en que este asegure la garantía de los derechos y establezca la separación de poderes.

De acuerdo al párrafo anterior, hoy en día se debe comprender este postulado, como una referencia al modelo de Estado de Derecho, incluso al tipo de Constitución liberal y/o democrática.

En términos académicos, podemos manifestar que, existiendo docentes de nivel en nuestra facultad, se hace significativo desarrollar un curso de Derecho de los Refugiados para entender con mayor normatividad el pretendido curso.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

- Cuando se produce un acto de salida de una persona, la protección se genera a pedido del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- La mayoría de las personas que huyeron de sus hogares como consecuencia de estos conflictos armados en Nicaragua, El Salvador y Guatemala se convirtieron en desplazados internos o huyeron a otros países de América Central o del Norte, como Honduras, México, Costa Rica, Belice y Panamá, así como a los Estados Unidos y Canadá. Alrededor de 150,000 fueron reconocidos como refugiados en América Central y México.
- El ACNUR señala con preocupación que cada vez son más los países que implementan medidas de restricción de la libertad de movimiento a los solicitantes de asilo. Por lo que podemos afirmar que la detención como mecanismo de gestión de la migración por parte de los gobiernos, constituye un riesgo para la seguridad nacional y también para el orden público.
- Dado que el ACNUR considera una serie de requisitos que deben de cumplir los Estados receptores para que la detención de solicitantes de asilo, no vulnere el derecho de los derechos humanos, es decir la detención debe basarse en razones y procedimientos establecidos por ley y no ser arbitrario.
- Todos estos considerandos expresados por los tesisistas deben de ser pulidos por la parte académica que deberían impartir los docentes de la facultad con toda su experiencia que ellos tienen.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

- Las tesis concluyen que el objetivo principal de la investigación radica en analizar, estudiar y observar los beneficios que puede traer la enseñanza en la universidad el Derecho de los Refugiados y su importancia que repercutirá en los graduados, por lo que concluimos que el curso debe incluirse en el plan de estudio de la carrera de Derecho.
- Esta investigación permitirá conocer la visión de las autoridades de la facultad para evaluar la petición que como egresadas de la facultad de derecho nos dimos cuenta de la necesidad de incluir el curso de “derecho de los Refugiados”, dado que cuando hemos sido consultada sobre la protección jurídica de un refugiado nos dimos cuenta que nos faltaba información académica para desenvolvemos adecuadamente frente a una defensa jurídica personal. Por otro lado, es importante este estudio, porque permitirá tomar en cuenta la legislación nacional en base al tema. Vale decir conocer más como profesional en Derecho para cumplir de forma eficiente la responsabilidad que ha asumido el Estado Peruano al formar parte de la Convención de 1951.
- La protección del refugiado y el asilo político se derivan en situaciones humanitarias como consecuencia de persecuciones por causa de religión, nacionalidad; mientras por otro lado se contempla los delitos políticos, conflictos y abuso de los derechos humanos. Los mismos que tiene una dirección jurídica distinta, es decir cuando el individuo expresa que no está de acuerdo con un determinado régimen político este es perseguido lo que al final acontece que la persona se aleja de su ciudad natal refugiando como perseguido político en otro país implicando una condición humanitaria. Debido a la forma como son tratados los refugiados por parte de los Estados comprometidos en su recepción y a la revisión de la literatura revisada, podemos expresar, que esto se debe a la atención de la problemática que se va desarrollando el derecho en cada uno del sitio a donde se ubica.

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

- El estudio de investigación que presentamos, tiene una notabilidad dado que intenta validar un curso profesional dentro del currículo de estudio; y por ende, dé respuesta a la realidad sobre el comportamiento del Servicio de Orientación al egresado de la facultad de Derecho, sobre el Derecho de los Refugiados, que corresponde al área de la protección de la persona humana.
- De acuerdo a este análisis consideramos que los nuevos profesionales que egresan de nuestra Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, de la facultad de derecho y Ciencias Políticas, puedan estar preparados a desenvolverse de forma eficiente en la defensa de los derechos humanos, por esta razón se recomienda su inclusión el curso de Derecho de Refugiados.
- Así mismo, recomendamos a las Autoridades y catedráticos de la facultad de derecho, a tomar en cuenta nuestro pedido y así estar más completo académicamente, dado que tenemos un buen nivel y con experiencia profesional de los docentes.
- Por nuestra pequeña experiencia, cuando hemos sido consultada sobre este tema nos chocamos con una realidad, que nos faltaba más entendimiento académico sobre el particular, recomendamos a nuestras autoridades de la facultad de derecho asumir esta petición de incluir en su currículo de estudio en mencionado curso.

CAPÍTULO VII: FUENTES DE INFORMACIÓN

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. (2000)

La situación de los Refugiados en el Mundo.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (2015)

ACNUR: Tendencias de asilo 2014. Niveles y tendencias en países industrializados. Ginebra.

ANUARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL (1957).

Vol. I. Nueva York: Naciones Unidas.

APROBADA EN GINEBRA EL 28 DE JULIO DE 1951.

Entró en vigor el 22 de abril de 1954. Consultado en ACNUR. Vol 1 San José 1992 p 117.

APROBADO EN NUEVA YORK EL 31 DE ENERO DE 1967.

Entró en vigor el 4 de octubre de 1967. ACNUR p. 148

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 428 (V) QUE LA ASAMBLEA GENERAL ADOPTO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1950.

Véase ACNUR. p. 111

APROBADA POR EL COLOQUIO SOBRE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS EN AMÉRICA CENTRAL, MÉXICO Y PANAMÁ.

Véase ACNUR p.366.

BARBOZA, JULIO.

“DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO”. Buenos Aires: Zavalía. Año 1999.

BENADAVA, SANTIAGO,

“DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO”. Santiago de Chile: Cono Sur.
Año 1999.

BECERRA RAMÍREZ, MANUEL (COORDINADOR).

ESTADO DE DERECHO INTERNACIONAL, INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO, MEXICO 2012. Primera reimpresión 2014.

CORNEJO. A. (2005).

EL ASILO JURÍDICO: ANÁLISIS HISTÓRICO Y PERSPECTIVAS A
FUTURO. (TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE ABOGADO). Puebla:
Universidad de las Américas.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. (2010).

RESUMEN DE FALLOS, OPINIONES CONSULTIVAS. Nueva York:
Naciones Unidas.

CRUZ ROJA INTERNACIONAL (1977).

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL ASILO
TERRITORIAL. Vol. II.

CORTEZ COLINDRES, E. (1971).

EL DERECHO DE ASILO. TEGUCIGALPA: Nuevo Continente. Pag. 28.

CORTEZ COLINDRES, E. (1971).

EL DERECHO DE ASILO. TEGUCIGALPA: Nuevo Continente. P. 30.

DIEZ DE VELASCO, MANUEL.

“INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO”. 8va edición.
Tomo I. Madrid: Tecnos. Año 1999.

ESCOBAR, C. (1993).

EL CONVENIO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE SCHENGEN Y EL CONVENIO DE DUBLÍN: Una aproximación al asilo desde la perspectiva comunitaria. R.I.E. Vol. 20. N°1.

ESCOBAR, C. (1998).

“EXTRANJERÍA Y CIUDADANÍA EN LA UNIÓN EUROPEA”. EN: EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA. Madrid: Escuela Diplomática.

GORTÁZAR, C. (1997)

DERECHO DE ASILO Y NO RECHAZO DEL REFUGIADO. MADRID: Dykinson.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO. CARLOS FERNÁNDEZ. MARÍA BAPTISTA.

“METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN”. México D.F. Mc Graw-Hill. 2010.

IMAZ, CECILIA.

“EL ASILO DIPLOMÁTICO EN LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO”, Op. cit. p. 58, 64.

MORALES, PAMELA VERÓNICA (2010).

[Tesis de Grado] “La figura del refugiado: tensiones y paradojas entre la praxis jurídica y la exclusión socio-política”. Asesor de Tesis: Villavicencio, Susana; Raffin.

NACIONES UNIDAS.

RESÚMENES DE LOS FALLOS, OPINIONES CONSULTIVAS Y PROVIDENCIAS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA 1948 – 1941. Naciones Unidas, Nueva York 1922, p. 22

NAMIHAS, SANDRA.

“DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS”. Fondo Editorial e Imprenta DESA 2001. Primera Edición: noviembre 2001. Perú.

NOVAK, FABIÁN, LUIS GARCÍA-CORROCHANO. (2002).

“DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO”. TOMO II. SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL. Volumen II. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto de Estudios Internacionales.

PALLA IRENE.

Investigadora Asociada. Magíster en Antropología y Migraciones por la Universidad de Módena y Reggio Emilia de Italia. (2021) investigadora principal de la Línea de Movilidad Humana

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. (2001). “DERECHO INTERNACIONAL DE REFUGIADOS” Impresión: Editorial DESA S.A. noviembre 2000.

RODRÍGUEZ ANA PAOLA (2011)

[Tesis de Maestría] “La formación de los maestros de las escuelas de Frontera Norte sobre la Declaración de los Derechos Humanos y generalidades del Derecho Internacional de los Refugiados y su influencia en el desarrollo social e integración de los niños refugiados al sistema escolar ecuatoriano” Asesor Dr. Rafael Fraga.

SOTO FLÓREZ, DANIELA

[Tesis de maestría] “LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS EN EL PERÚ: Implicancias de la definición ampliada de refugiado de la Declaración de Cartagena” 2016. Del Programa de Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales. Asesor Temático: Juan José Plasencia.

SNOWKI, L. (2010).

“HACIA LA CODIFICACIÓN DEL ASILO DIPLOMÁTICO EN EL DERECHO INTERNACIONAL”. Estudios Latinoamericanos. Tomo N° 198S.

ANEXOS

ANEXO N°1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

<p style="text-align: center;">El derecho de los refugiados y su enseñanza en las facultades de derecho de las universidades de lá región Loreto.</p>	<p>Problema principal.</p> <p>Las luchas y los desafíos del nuevo siglo, condicionan a las instituciones universitarias, de adecuarse a la compleja realidad educativa que se formula en los requerimientos del contexto social y el desarrollo de la ciencia y la tecnología.</p> <p>Problemas secundarios:</p> <p>a) Cuál sería un motivo de no incluir el curso de derechos de refugiados en el círculo de estúdios en la facultad de derechos</p> <p>b) Podría hacerse un acuerdo entre las universidades de Iquitos de incluir en el círculo de estudios de derecho el mencionado curso: Derecho de los refugiados.</p>	<p>General:</p> <p>Necesidad de incluir en el círculo de estúdios de la facultad de derecho de la UNAP el curso de "Derecho de los refugiados" y su enseñanza.</p> <p>Específicos.</p> <p>a) Considerar como se presenta la evolución que ha tenido el derecho de los refugiados en el país.</p> <p>b) Evaluar los contenidos e importancia de incluir el curso "Derecho de los refugiados."</p>	<p>Tipo de investigación.</p> <p>El diseño de la investigación será no experimental-descriptivo.</p> <p>Como transversal, ya que el recojo de la información se realizó en un solo momento.</p>	<p>Población.</p> <p>Está constituida por todo el alumnado de la facultad de derecho de la UNAP de los niveles 3^{ro} y 4^{to}...</p> <p>Muestra.</p> <p>Está constituida por 35 alumnos de 3^{ro} y 4^{to} año en formación de la facultad de derecho.</p>	<p>Ficha de encuesta.</p> <p>Con 10 preguntas</p>
---	--	--	--	---	--

ANEXO N° 2

Encuesta a los Estudiantes de 3ro y 4to Nivel de la Facultad de Derecho de la UNAP, sobre la enseñanza de Derecho de Refugiados.

ESCRIBA SI o NO según convenga

1. ¿Señorita/Señor, es alumno de la Facultad de Derecho de la UNAP?
() ()

2. ¿Qué Nivel de estudio está cursando en la fecha?
() ()
4to 5to

3. ¿En el nivel que se encuentra estudiando, le indicaron en algún curso específico sobre el derecho de los refugiados?
() ()

4. ¿A la fecha tiene usted conocimiento sobre el derecho de los refugiados?
() ()

5. ¿Estima que la enseñanza del curso de Derecho de los Refugiados debe incluirse en el currículo de estudios?
() ()

6. ¿Estima conveniente tener necesidad de que se enseñe el curso de Derecho de los Refugiados?
() ()

7. ¿Considera que los nuevos egresados de la Facultad de Derecho tengan conocimiento de tema de Derecho de los refugiados?
() ()

8. ¿Estima que los docentes de la Facultad de Derecho están en condiciones de enseñar el curso Derecho de los refugiados?

() ()

9. ¿Califica a los profesionales egresados de la facultad de Derecho competentes?

() ()

10. ¿Estaría en condiciones de hacer un análisis del tema Derechos de los Refugiados?

() ()

ANEXO N° 3

ANALISIS

Del anexo No 2 se tiene la siguiente interpretación:

Tomaremos atención desde la pregunta 3, dado que la 1 y 2 son generales, de un grupo de 35 alumnos.

Pregunta 3: Preguntando si en el nivel que se encuentra estudiando, le indicaron en algún curso específico sobre el derecho de los refugiados

El 75% de alumnos del 3er contestaron que en el curso de derecho Romano recibieron un comentario sobre el tema de derecho de refugiados. En el 4to nivel el 25% contestaron que en el curso de derecho Internacional Privado, recibieron un ligero comentario del mencionado tema.

Pregunta 4: Preguntando si tienen conocimiento del tema sobre el derecho de los refugiados

Los alumnos del 3er nivel contestaron en un 85% que ligeramente los han recibido, todavía de forma virtual, y el 15% corresponde al 4to nivel y respondieron tienen un conocimiento sesgado.

Pregunta 5: Preguntando si la enseñanza del curso de derecho de los refugiados, se debe incluir como un curso en el currículo

La respuesta fue unánime en los dos niveles que si se debe de enseñar como curso.

Pregunta 6: Preguntando si es conveniente que se enseñe el curso de derecho de los refugiados en la facultad de derecho de la UNAP

En los dos niveles de estudio respondieron que, si debe enseñar, dado que hoy en día que tantas cosas que está pasando en la sociedad, se produce fugas de personas a otros países.

Pregunta 7: Preguntando qué los nuevos egresados de la facultad deben tener un conocimiento más profundo del tema de derechos de los refugiados

La respuesta fue total que si, en los dos niveles. Esto significa que se hace necesario su enseñanza para estar a la par en conocimientos con nuestros similares de otras regiones.

Pregunta 8: Preguntando qué los docentes de la UNAP están en condiciones de dictar el curso de derecho de los refugiados

La respuesta fue que si, en los dos niveles; pero no todos los docentes están en condiciones de dictar el curso de derecho de los refugiados, debido a que no todos tienen la experiencia académica y experiencia laboral.

Pregunta 9: ¿Ud. Califica a los egresados de la facultad como profesionales competentes?

La respuesta es que si, son competentes, y para ser competitivos deben tener el conocimiento completo del tema del derecho de refugiados. Además no todos los profesionales se quedan a laborar en Iquitos otros emigran a otros lugares y para esto deben ser integro en todas las áreas del derecho.

Pregunta 10: Preguntando si estaríamos en condiciones de hacer un análisis de derechos de los refugiados

Los del 3er nivel en 90% respondieron que les falta conocimiento para hacer un análisis completo y un 10% de los alumnos del 4to nivel dijeron que pueden dar ideas de un refugiado pero no un análisis completo.

ANEXO N° 4

GLOSARIO

- ACNUR** : Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados.
- CADH** : Convención Americana sobre Derechos Humanos
- CIJ** : Corte Internacional de justicia
- CIDH** : Comisión Interamericana de justicia de los Derechos Humanos
- DADH** : Declaración Americana de los Derechos y Deberes de los hombres
- DUDH** : Declaración Universal de Derechos humanos
- OEA** : Organización de Estados Americano